

**Observación Relevante No. 10/2020**

**Secretario del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes  
Presente**

Aguascalientes, Ags., a treinta de septiembre de dos mil veinte, se emite Observación Relevante, derivada de la visita al Centro de Detención del Municipio de Asientos, que este organismo realizó el veintiocho de agosto del citado año, en la que se encontraron diversas situaciones que contravienen los derechos de las personas privadas de la libertad, teniendo en cuenta lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES**

1.1. El veintiocho de agosto de dos mil veinte la Mtra. Lucía Alba Reyes, Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes se constituyó en las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Asientos, Aguascalientes, acompañada por el C. Joaquín Ordoñez Carmona, Trabajador Social adscrito a este organismo, a efecto de verificar la situación de las instalaciones así como para dar seguimiento al programa de visitas para conocer las condiciones del centro de detención municipal como seguimiento a la serie de visitas programadas y conocer las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad en el referido centro, la visita fue atendida por el Juez Calificador en turno Lic. Claudio César Espinoza Espinoza.

1.2. De conformidad con lo asentado en el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la visita de verificación realizada se observó que había dos personas detenidas, quienes manifestaron que no fueron revisados por personal médico y que tampoco fueron recibidos por el Juez Calificador (el documento que contiene la puesta a disposición no cuenta con la firma del juez), además de que no habían tenido comunicación con sus familiares; el Centro de Detención cuenta con cuatro celdas una de ellas se utiliza como bodega; en las celdas no existe suministro de agua en baños y no cuentan con lavabos; existen cuatro cámaras de videovigilancia en zona de celdas, las que se encuentran funcionando y la grabación se conserva por quince días; sólo cuentan con un juez calificador; no cuentan con personal médico ni se certifica la integridad física de las personas detenidas; se adjuntaron al acta, formatos de puesta a disposición con determinación de situación jurídica.



control de detenidos, recibo de pertenencias y acta de lectura de derechos del detenido; no existe registro de llamadas ni teléfono habilitado para ello en el área del juez calificador; no hay registro de indicios recabados a los detenidos y los formatos de puesta a disposición se encuentran en un locker bajo resguardo de personal de seguridad pública municipal y para acceder a los mismos el juez calificador debe solicitar autorización.

## 2.- CONSIDERANDO

2.1. Por disposición expresa de los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, la Comisión es un organismo constitucional autónomo, de protección y defensa de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier servidor público del Estado de Aguascalientes o de sus Municipios.

2.1.1. El artículo 9 fracciones XV y XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos señala que entre las facultades de la Comisión está la de velar por el cumplimiento de las normas que consten en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y que tienen como objetivo la tutela y promoción de los Derechos Humanos, asimismo, vigilar permanentemente el cabal cumplimiento del respeto de los Derechos Humanos en todas las dependencias estatales y municipales. El artículo 19 fracciones XVI y XX del ordenamiento antes citado dispone que es facultad del Presidente de la Comisión solicitar el auxilio de autoridades competentes a efecto de obtener la información necesaria para la defensa de los Derechos Humanos, así como aprobar y emitir las recomendaciones públicas que resulten de las investigaciones realizadas por la Comisión.

2.1.2. En términos de las facultades descritas en los numerales que anteceden, este organismo investiga las probables violaciones a derechos humanos que son atribuidas a servidores públicos del Estado de Aguascalientes o sus Municipios, ya sea a petición de parte o de oficio, con el objeto de esclarecer la verdad de los hechos y se afiance una cultura de respeto a los derechos humanos ante la administración pública y la sociedad en general.

2.1.3. Para el cumplimiento de lo anterior, es importante la colaboración de las

